

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ANO LIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 4 DE DICIEMBRE DE 1962

Nº 14.768

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Contrato N° 39 de 27 de agosto de 1962, celebrado entre el Ministro de Obras Públicas en representación de La Nación, y Adolfo A. Icaza Z., en representación de F. Icaza y Cia. S. A.

Contrato N° 40 de 27 de agosto de 1962, celebrado entre el Ministro de Obras Públicas en representación de La Nación, y J. B. Wright en representación de Empresas Panameñas, S. A.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento de Industrias

Resolución Ejecutiva N° 41 de 29 de noviembre de 1962, por la cual no se accede a la devolución de un depósito de garantía.

Resolución Ejecutiva N° 42 de 21 de noviembre de 1962, por la cual se adiciona una Cláusula de un Contrato.

Resolución Ejecutiva N° 43 de 21 de noviembre de 1962, por la cual se traspasan los derechos y obligaciones de un Contrato.

Departamento de Administración y Contabilidad

Resoluciones Nros. 454 y 455 de 15 de noviembre de 1962, por las cuales se autorizan unas importaciones.

MINISTERIO DE TRAB. PREVISION SOCIAL Y SALUD PÚBLICA

Resolución N° 877 de 14 de noviembre de 1962, por el cual se consigna el sentimiento de pesar por la desaparición de un meritorio funcionario.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Obras Públicas

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 39

Entre los suscritos, a saber: Max Delvalle, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, y Adolfo A. Icaza Z., portador de la cédula de identidad personal N° 8-63-7160, en nombre y representación de F. Icaza y Cia. S. A., Agentes exclusivos en la República de Panamá de los productos Allis Chalmers y Gradall, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se compromete formalmente a suministrar a la Nación, para uso del Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles del Ministerio de Obras Públicas, todas las piezas de repuesto marca "Allis Chalmers" y "Gradall" que le sean solicitadas mediante órdenes de compra, debidamente tramitadas, cuyos pagos los efectuará el Gobierno mediante la presentación de cuentas contra el Tesoro Nacional siguiendo los trámites señalados por la Ley.

Segundo: El Contratista protegerá a la Nación, sus dependencias, oficinas, servidores y empleados de todo daño y perjuicio de cualquier naturaleza incluyendo costos y gastos, que pudieran motivarse por el uso de inventos, aparatos o artículos patentados o no patentados que se utilizarán o manufacturarán en la ejecución de este contrato, incluyendo su uso por la Nación.

Tercero: La Nación se reserva el derecho de inspeccionar todas las piezas descritas antes de aceptarlas y la evidencia de fabricación defectuosa será causal para el rechazo de la unidad

o unidades afectadas hasta tanto ésta o éstas sean reemplazadas a plena satisfacción de la Nación.

Cuarto: Se entiende que la suma total de las compras que se hagan basadas en este contrato no pasará de treinta mil balboas (B/30,000.00) y que la erogación respectiva será imputada a la partida del actual Presupuesto de Rentas y Gastos que aparezca en las órdenes de compra que se hagan para ellas. Esto no necesariamente obliga a la Nación a que el monto de las compras que haga al Contratista sea por la suma tope establecida en este contrato.

Quinto: El Contratista suministrará las partes de repuestos que la Nación ordene para sus equipos marcas "Allis Chalmers" y "Gradall", facturando ésta a base del precio de lista señalado por el fabricante más un veinticinco por ciento (25%) de dicho valor; se entiende que este precio será para las entregas regulares que sean despachadas por la fábricas por vía marítima o por las entregas que efectúe el Contratista de sus existencias en Panamá.

Sexto: En casos en que la Nación, por razones de necesidad urgente, pida piezas de repuestos que tengan que traerse por vía aérea, se reconocerá al Contratista un cincuenta por ciento (50%) adicional sobre el precio de lista correspondiente. En las órdenes de compra para estos casos se anotará dicho porcentaje adicional.

Séptimo: El término de duración de este contrato, es de seis (6) meses prorrogable a voluntad de las partes, a partir del 1º (primero) de julio de 1962.

Octavo: Para la terminación de este contrato, se necesita la voluntad de las partes, que manifiestarán por escrito con anticipación de por lo menos treinta (30) días calendarios.

Noveno: Para garantizar las obligaciones que el contratista asume por medio de este contrato, debe presentar al momento de ser firmado el mismo, una fianza por el cincuenta por ciento (50%) de su valor total, la cual se mantendrá en vigor por el término del contrato. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza, tal como lo establece el artículo 56 del Código Fiscal. La referida fianza podrá constituirse en dinero efectivo, cheques certificados expedidos por un banco local, bonos del Estado o por pólizas de compañías de seguros autorizadas legalmente para operar en la República.

Décimo: En igual forma, el Contratista debe presentar al momento de ser firmado este contrato, documentos que lo acrediten como Agentes Exclusivos de los productos "Allis Chalmers" y "Gradall".

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2512

OPICINA: TALLERES:
Avenida 9^a Sur-Nº 19-A-60 Avenida 9^a Sur—Nº 19-A-59
(Reflejo de Barraza) (Reflejo de Barraza)
Teléfono: 2-3271 Apartado N^o 3446

AVISOS, EDICIONES Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas—Ave. Eloy Alfaro N^o 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 19.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.65.—Solicítate en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro N^o 4-11.

Undécimo: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete, en su sesión celebrada el día 9 de julio de 1962 en la cual se facultó al Excelentísimo Señor Presidente de la República para impartirle aprobación al mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 y el ordinal 2º del artículo 58 del Código Fiscal. Requiere igualmente el refrendo del Contralor General de la Nación.

Para constancia se extiende y firma el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos.

La Nación,

MAX DELVALLE.
Ministro de Obras Públicas.

El Contratista,

Adolfo A. Icaza Z.
F. Icaza y Cia., S. A.

Refrendo:

Alejandro Remón C.,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 27 de agosto de 1962.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI.
El Ministro de Obras Públicas,
MAX DELVALLE.

CONTRATO NUMERO 40

Entre los suscritos, a saber: Max Delvalle, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, y J. B. Wright, portador de la cédula de identidad personal N^o 8-13-489, en nombre y representación de Empresas Panameñas, S. A., Agentes exclusivos en la República de Panamá de los productos Letornean, Cummins y Kohering, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

Primer: El Contratista se compromete formalmente a suministrar a la Nación, para uso del Departamento de Caminos, Aeropuertos y Mue-

lles del Ministerio de Obras Públicas, todas las piezas de repuesto marca "Letornean", "Cummins" y "Kohering" que le sean solicitadas mediante órdenes de compra, debidamente tramitadas, cuyos pagos los efectuará el Gobierno mediante la presentación de cuentas contra el Tesoro siguiendo los trámites señalados por la Ley.

Segundo: El Contratista protegerá a la Nación, sus dependencias, oficinas, servidores y empleados de todo daño y perjuicio de cualquier uso de inventos, aparatos o artículos patentados o no patentados que se utilizarán o manifacierán en la ejecución de este contrato, incluyendo su uso por la Nación.

Tercero: La Nación se reserva el derecho de inspeccionar todas las piezas descritas antes de aceptarlas y la evidencia de fabricación defectuosa será causal para el rechazo de la unidad o unidades afectadas hasta tanto éstas sean reemplazadas a plena satisfacción de la Nación.

Cuarto: Se entiende que la suma total de las compras que se hagan basadas en este contrato no pasarán de quince mil balboas (B/15,000.00) y que la erogación respectiva será imputada a la partida del actual Presupuesto de Rentas y Gastos que aparezca en las órdenes de compra que se hagan para ellas. Esto no necesariamente obliga a la Nación a que el monto de las compras que haga al Contratista sea por la suma establecida en este contrato.

Quinto: El Contratista suministrará las partes de repuestos que la Nación ordene para sus equipos marca "Letornean", "Cummins" y "Kohering", facturando éstas a base del precio de lista señalado por el fabricante más un veinticinco por ciento (25%) de dicho valor; se entiende que este precio será para las entregas regulares que sean despachadas por la fábrica por vía marítima o por las entregas que efectúe el Contratista de sus existencias en Panamá.

Sexto: En casos en que la Nación, por razones de necesidad urgente pida piezas de repuestos que tengan que traerse por vía aérea, se reconocerá al Contratista un cincuenta por ciento (50%) adicional sobre el precio de lista correspondiente. En las órdenes de compra para estos casos se anotará dicho porcentaje adicional.

Séptimo: El término de duración de este contrato es de seis (6) meses, prorrogable, a voluntad de las partes, a partir del 1^o de julio de 1962.

Octavo: Para la terminación de este contrato, se necesita la voluntad de las partes, que manifestarán por escrito con anticipación de por lo menos treinta (30) días calendarios.

Noveno: Para garantizar las obligaciones que el Contratista asume por medio de este contrato, debe presentar al momento de ser firmado el mismo, una fianza por el cincuenta por ciento (50%) de su valor total, la cual se mantendrá en vigor por el término del contrato. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza, tal como lo establece el Artículo 56 del Código Fiscal. La referida fianza podrá constituirse en dinero efectivo, che-

ques certificados expedidos por un banco local, bonos del Estado o por pólizas de compañías de seguros autorizadas legalmente para operar en la República.

Décimo: En igual forma, el Contratista debe presentar al momento de ser firmado este contrato, documentos que lo acrediten como Agentes Exclusivos de los productos "Letornean", "Cummins" y "Kohering".

Undécimo: Este contrato se extiende con visita de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete, en su sesión celebrada el día 9 de julio de 1962, en la cual se facultó al Excelentísimo Señor Presidente de la República para impartirle aprobación al mismo, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 69 y el Ordinal 2º del Artículo 58 del Código Fiscal. Requiere igualmente el refrendo del Contralor General de la Nación.

Para constancia se extiende y firma el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos.

Por La Nación,

MAX DELVALLE,
Ministro de Obras Públicas.

El Contratista,

J. B. Wright.
Empresas Panameñas, S. A.

Refrendo:

Alejandro Remón C.
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 27 de agosto de 1962.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Obras Públicas,

MAX DELVALLE.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NO SE ACCDE A LA DEVOLUCION DE UN DEPOSITO DE GARANTIA

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 41

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Industrias.—Resolución Ejecutiva número 41.—Panamá, 20 de noviembre de 1962.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el día 16 de noviembre de 1956, ante el notario segundo de la ciudad de Panamá José D. Sofo, se constituyó por escritura pública N° 1286 la sociedad anónima, denominada "Compañía Pesquera Constelación, S. A.", y en interés

"Constellation Fishing Company, Inc.". Siendo sus representantes las siguientes personas:

Fred J. Gerhardt, Presidente

Richard Dillinger, Tesorero

Roy S. Mosher, Secretario

Que la Compañía así constituida declarándose La Empresa, celebró el día 6 de mayo de 1957 con La Nación, el Contrato N° 46 con las obligaciones en los acápitales a) b) c) d) e) f) g) h) i) j) k) l) m) n) o) p) q) y r), a dar fiel cumplimiento a estas.

Que la Compañía estuvo operando hasta el día 18 de septiembre de 1958, según lo expresa memorial de fecha 6 de octubre de 1959, firmado por el señor Dillinger en representación de dicha Compañía y dirigido al Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

Que en el mismo memorial el firmante, en representación de la Compañía conería poder especial al Licenciado José Agustín Almario, abogado en ejercicio para que en su representación solicitara la cancelación de la Patente Comercial de Segunda Clase N° 7623, de fecha 24 de abril de 1957 para amparar la pesca en general y la N° 442 Patente Industrial de Primera Clase de la misma fecha, para amparar la preparación, envase y venta de productos marinos.

Que con fecha 16 de octubre de 1959 y bajo Resuelto N° 608 se cancelaron por el entonces encargado del Ministerio señor Alfonso Tejeira y Viceministro de Comercio señor Antonio Moscoso B., las patentes N° 7623 y 442 por haberse clausurado el negocio el 18 de septiembre de 1959.

Que en memorial con fecha 18 de marzo de 1960 el señor R. Dillinger como Presidente de la Compañía solicitó al Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias la cancelación del Contrato N° 46 por haber vendido las naves con que operaban y debido a pérdidas sufridas, solicitaba la devolución del Depósito de Garantía de los cinco Bonos del Estado del N° 393 al 397 inclusive y, que, en otro memorial con fecha 6 de abril de 1961, el señor Dillinger en representación de la Compañía arriba citada solicitaba al Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias nuevamente la devolución del depósito de garantía de B.100.00 cada uno, N° 393 a 397.

Que en el expediente de inspección consta un informe del inspector Manuel M. Cardales, de fecha 22 de diciembre de 1959 el cual termina así: "Esta empresa, nunca cumplió con el Contrato N° 46, ni explotó la industria, ni empleó a panameños, mucho menos ha capacitado a trabajadores panameños con el fin de formar técnicos en la pesca. Compró dos barcos, El Tauró y El Capricornio, los cuales alquiló a diferentes empresas, acabando por venderlos al señor Paul Gambetti, cerrando sus operaciones en marzo 31 de 1959".

RESUELVE:

No acceder a la devolución del Depósito de Garantía para el Contrato N° 46 de 6 de mayo de 1957 solicitada por el señor Richard Dillinger como representante de la Compañía Pesquera Constelación, S. A., Constelación Fishing Compa-

ny, Inc., por no haber cumplido con las obligaciones que le imponía el mencionado contrato.

Comunicar lo resuelto al señor Ministro de Hacienda para que haga efectiva la fianza a favor de la Nación.

Notifíquese, regístrese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIPE JUAN ESCOBAR.

bolsas para empacar y forrar elaboradas con dicho material o con otros materiales. Además, La Compañía se dedicará a la fabricación en general de artículos de material plástico y sus similares, ya sean rígidos o flexibles, lisos o moldeados".

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIPE J. ESCOBAR.

ADICIONASE CLAUSULA DE UN CONTRATO

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 42

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Departamento de Industrias.—Resolución Ejecutiva número 42.—Panamá, 21 de noviembre de 1962.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la firma Polymer Extrusion, S. A., tiene celebrado con La Nación a través del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, el Contrato N° 96 de 25 de noviembre de 1958, en el cual la cláusula 1^a establece lo siguiente: "La Empresa se dedicará a la fabricación y extracción de películas y tuberías de polietileno flexibles y rígidas, y a fabricar bolsas para empacar y forrar, elaboradas con dicho material o con otros materiales";

Que la empresa considera que desde la firma de este Contrato se están descubriendo nuevos usos para el material plástico y sus similares, que pueden no estar incluidos en el texto de la cláusula 1^a interpretado en forma estricta;

Que para mayor claridad en la descripción de las actividades que esta Empresa puede ejecutar bajo la protección del contrato mencionado, requeriría adicionar un párrafo que expresara lo siguiente: "Además, La Compañía se dedicará a la fabricación en general de artículos de material plástico y sus similares, ya sean rígidos o flexibles, lisos o moldeados";

Que la adición de este aparte no interfiere con los derechos y obligaciones establecidas en el contrato arriba mencionado y que por el contrario da mayor claridad a la Cláusula 1^a del mencionado Contrato;

RESUELVE:

Adicionar la Cláusula 1^a del Contrato N° 96 de 25 de noviembre de 1958, celebrado entre La Empresa Polymer Extrusion, S. A., y La Nación por intermedio del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, para que dicha Cláusula quede en la forma siguiente:

"Cláusula 1^a: La Empresa se dedicará a la fabricación y extracción de películas y tuberías de polietileno flexibles y rígidas, y a fabricar

TRASPASANSE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE UN CONTRATO

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 43

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Departamento de Industrias.—Resolución Ejecutiva número 43.—Panamá, 21 de noviembre de 1962.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que en el juicio ejecutivo seguido por el Banco Nacional de Panamá contra la compañía Robicolor, S. A., la entidad ejecutante denunció como parte de los bienes embargables de la compañía demandada, los derechos que dicha empresa tiene de acuerdo con el Contrato N° 29 de 29 de abril de 1957, celebrado con la Nación por intermedio del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias;

Que en el remate efectuado como última etapa del juicio ejecutivo antes mencionado, la empresa Fábrica de Pinturas Glidden, S. A., remató, entre otros bienes de la empresa denunciada, los derechos que la ejecutada tiene en dicho contrato;

Que el Juzgado III del Circuito mediante auto de adjudicación de 7 de septiembre de 1962, dictado en el juicio a que se hace referencia, adjudicó a Fábrica de Pinturas Glidden, S. A., los mencionados derechos;

Que los representantes de esta empresa rematante han traído al Ministerio copia autenticada del auto de remate y del auto de adjudicación que comprueban sus derechos y solicitan se les haga el traspaso ordenado por el Juez III del Circuito de Panamá;

RESUELVE:

Traspasar, como en efecto traspasa, por orden del Juez III del Circuito de la Provincia de Panamá, todos los derechos y obligaciones contenidas en el Contrato N° 29 de 29 de abril de 1957, celebrado por la empresa Robicolor, S. A., con la Nación por intermedio del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, a la empresa Fábrica de Pinturas Glidden, S. A.

Anotar este traspaso en el libro respectivo para que el aludido Contrato N° 29 de 29 de abril de 1957, se tenga como celebrado por la empresa Fábrica de Pinturas Glidden, S. A., en

sustitución de la empresa Robicolor, S. A., y la Nación, representada por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Regístrate, notifíquese y cúmplase.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIPE J. ESCOBAR.

AUTORIZANSE UNAS IMPORTACIONES

RESUELTO NUMERO 454

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Administración y Contabilidad.—Resuelto número 454.—Panamá, 15 de noviembre de 1962.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 159 del 18 de octubre del presente año, del Director de la Oficina de Regulación de Precios, Señor José D. Pinel F., y mediante Resuelto N° 44 del 2 de octubre, del Director Ejecutivo del Instituto Ganadero, se acordó fijar una cuota de importación a nombre del Señor Roberto E. Healey Q., en representación de Ganadera Healey, S. A., para importar 4 novillas, Red Poll de pura sangre, procedentes de Jamaica;

Que la importación de estos animales sirve al mejoramiento de la raza ganadera del país y ello conviene al Departamento de Ganadería.

RESUELVE:

Autorizar al Señor Roberto E. Healey Q., en representación de Ganadera Healey, S. A., para importar 4 novillas Red Poll de pura sangre, procedentes de Jamaica las que deben venir consignadas al Instituto Ganadero y con los certificados de calidad y salud exigidos en este caso por el Departamento de Sanidad Animal.

Regístrate, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIPE J. ESCOBAR.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

Jaime A. Jácome.

RESUELTO NUMERO 455

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Industrias.—Resuelto número 455.—Panamá, 15 de noviembre de 1962.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por memorial de fecha 6 de noviembre de 1962, el señor Rafael Endara P., en representación de la sociedad denominada Endara Hermanos, S. A., solicita autorización para importar cuarenta (40) Toneladas de Alfalfa en Polvo con un porcentaje de 17% de Proteína.

Que la solicitud del señor Rafael Endara P., tiene como fundamento el Contrato N° 355 del 21 de junio de 1952, que Endara Hermanos, S. A., ha celebrado con la Nación de acuerdo con la Ley 25 de 7 de febrero de 1957, sobre fomento de la producción;

RESUELVE:

Autorizar al señor Rafael Endara P., para que en representación de la sociedad denominada Endara Hermanos, S. A., importe cuarenta (40) Toneladas de Alfalfa en polvo con un porcentaje de 17% de Proteína.

Regístrate, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIPE J. ESCOBAR.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

Jaime A. Jácome.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

CONSIGNASE EL SENTIMIENTO DE PESAR POR LA DESAPARICIÓN DE UN MERITORIO FUNCIONARIO

RESUELTO NUMERO 877

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 877.—Panamá, noviembre 14 de 1962.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

1º Que el sábado diez del presente falleció el Ingeniero José del C. Echevers, quien al momento de su muerte desempeñaba, con singular acierto, las funciones de Ingeniero Técnico Sanitario, en el Departamento de Salud Pública, Región Oriental.

2º Que el Ingeniero Echevers prestó eficientes servicios por muchos años en actividades profesionales como impulsor incansable de grandes empresas en Salud Pública.

3º Que es deber de este Ministerio hacer reconocimiento formal y público, de sus valores

humanos más esclarecidos, cuando sucumben ante los embates del trabajo incesante y esforzado.

RESUELVE:

Consignar el doloroso sentimiento de pesar que constituye para la Salud Pública, la prematura desaparición del Ingeniero José del C. Echevers y destacar sus méritos de funcionario inatacable como ejemplo de extraordinaria capacidad, disciplina y consagración.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública,

DR. BERNARDINO GONZALEZ RUIZ.

El Viceministro,

Luis E. Guizado.

AVISOS Y EDICTOS

JOSE EMILIO BARRIA ALMENGOR,

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 26, Asiento 88.705 del Tomo 411 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada Panamerican Pedigreed Angus Breeder's Sales, S. A.

Que al Folio 92, Asiento 97.072 del Tomo 448 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Los suscritos, quienes somos todos los accionistas con derecho a voto de Panamerican Pedigreed Angus Breeder's Sales, S. A., por el presente convienen en que dicha sociedad sea y por la presente queda disuelta desde esta fecha".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 2182 del 15 de octubre de 1962, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 25 de octubre de 1962.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las dos de la tarde del día de hoy 6 de noviembre de 1962.

J. E. Barria A.,

Director General del Registro Público.
L. 21,402
(Única publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL
AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 48 M

Hasta el día 26 de diciembre de 1962, a las 9 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director General de la Institución, para la adquisición de Esparadrapos y Gasas para el Hospital General.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el Timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel sellado simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 20 de noviembre de 1962.
El Jefe del Departamento de Compras,
MARIO E. VILAR.
(Única publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL
AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 25 V.

Hasta el día 27 de diciembre de 1962, a las 9:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del señor Direc-

tor General de la Institución para la adquisición de Cuerdas Protectoras para Camas para el Hospital General.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el Timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 22 de noviembre de 1962.

El Jefe del Departamento de Compras,

MARIO E. VILAR.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HAZ SABER:

Que en el juicio Ejecutivo hipotecario propuesto por el Parque de San Francisco, S. A. contra Blanca Esther Cárdenas de Olave, se han señalado las horas legales del día veinte (20) de diciembre próximo para que tenga lugar en este Tribunal la venta en pública subasta de la finca veintiséis mil trescientos seis (26,306), inscrita al folio ciento diez y seis (116) del tomo seiscientos cuarenta y cuatro (644) de la Sección de la Propiedad, del Registro Público, Provincia de Panamá que se describe de la siguiente manera: Lote de terreno con una superficie de quinientos metros cuadrados (500 m.c.) dentro de los siguientes linderos y medidas lineales: Por el Norte: linda con la finca veintiséis mil trescientos diez (26,310) y mide cuarenta metros (40 m.); por el Sur: linda con la finca número veintiséis mil trescientos dos (26,302) y mide cuarenta metros; por el Este: linda con la calle segunda y mide doce (12) metros; y por el Oeste: linda con el lote de terreno número tres (Nº 3. y mide doce metros cincuenta centímetros. Se hace constar que por el Este: también mide doce metros (12) cincuenta (50) centímetros y no solamente doce (12) metros como dice antes por error. Sobre el terreno anteriormente descrito se encuentra construida una casa estilo Chalet, de dos (2) recamaras, con paredes de bloques de arcilla, columnas y vigas de aniarre de concreto, piso de mosaicos, con techo de madera nacional cubierto de felpa y rejas de cemento, de una sola planta. Sus medidas son las siguientes: Partiendo del punto más hacia el norte de la casa, se mide en dirección Sur, siete (7) metros con ochenta (80) centímetros; de aquí en dirección Oeste, se miden doce (12) metros; de aquí en dirección Norte se miden siete (7) metros con ochenta (80) centímetros; de aquí en dirección Este se miden doce (12) metros hasta llegar al punto de partida, ocupando una superficie de noventa y tres metros cuadrados con setenta y diez metros cuadrados (93 m.c. con 70 d.c.).

Servirá para base del remate la suma de cuatro mil treinta y un balboas con diez centésimos (B/.4.031.10) y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes de dicha suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Despacho un cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas y se adjudicará el bien en remate al mejor postor.

Si el día fijado para esta venta no fuere posible efectuarla por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo o de cualquier otra índole, se efectuará el día siguiente hábil.

Por tanto se fija el presente aviso de remate, en lugar público del Despacho hoy veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

Eduardo París G.

L. 26122
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A Alexis Watson Castillo, panameño, casado, cuya residencia actual se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha promovido su esposa Neisa Nélida Méndez Rodríguez.

Se advierte al emplazado que si dentro de los veinte (20) días siguientes a la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad no ha comparecido al juicio, se le nombrará un defensor de ausente, con cuya intervención se entenderán las diligencias del juicio.

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría de este Tribunal, por el término de veinte (20) días, hoy, veintitrés (23) de octubre de mil novecientos sesenta y dos (1962).

El Juez,

GMO. MORRISON.

El Secretario,

Félix A. Morales.

L. 14.217

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Pedro Musina, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto de Inmuebles causado por la Finca Nº 4287 de su propiedad, la cual aparece inscrita en el Registro Público de la Propiedad al Folio 314, del Tomo 93, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciese a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, treinta de octubre de mil novecientos sesenta y dos, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación.

El Director,

DIDIMO ESCARTIN.

El Secretario,

Boris Sucre B.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 287

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Alfredo E. Calvino, abogado, ha solicitado a este Despacho para el señor José de los Santos Fernández Cruz, y para siete hijos menores de éste, título gratuito definitivo, de un globo de terreno nacional que mantienen bajo cercas y con cultivos de pastos y productos agrícolas, situado en el Distrito de San Francisco, que incluye 38 hectáreas y 4,809 m.c., dentro de los siguientes linderos: Norte, colinda con el camino viejo de San Francisco a Calobre; Sur, colinda con terreno libre y camino real de Santiago a Calobre; Este, colinda con el camino real de Santiago a Calobre; y Oeste, terrenos nacionales y Eligio Guevara.

En cumplimiento de disposiciones legales sobre la materia, se dispone fijar sendos avisos, por el término de treinta días hábiles, en este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de San Francisco, y enviar copia del mismo a la Gaceta Oficial, para su publicación por tres veces consecutivas, a fin de que quien se considere perjudicado con esta solicitud, concurre a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno.

Santiago, 15 de agosto de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Veraguas,

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Srio. Ad-hoc,

J. A. Sanjur.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 176

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Moisés Barria, varón, mayor de edad, panameño, soltero, Jefe de familia, agricultor, natural y vecino del Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal número 9-114-1966, ha solicitado a esta Administración la adjudicación en gracia a la Nación del globo de terreno denominado "El Sitio", ubicado en el Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, de una superficie de ochocientos siete metros cuadrados con veinte centímetros cuadrados (807.20 m²) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Carretera Interamericana;

Sur: Camino a La Fragua;

Este: Camino a Rincón Largo; y

Oeste: Camino a La Fragua.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía Municipal del Distrito de Santiago, por el término legal de quince (15) días hábiles, otra copia, se fijará en esta Administración por igual término, y otra, se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para su publicación por tres veces en dicho órgano del Estado todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en su derecho con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 24 de Octubre de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA P.

El Inspector de Tierras, Srio. Ad-hoc,

J. A. Sanjur.

(Primera Publicación)

EDICTO NUMERO 177

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Felipe Aparicio, casado, con cédula Nº 9-21-193, Leonidas Aparicio, soltero, con cédula Nº 9-36-457; Efrain Aparicio, soltero, sin cédula; Carmelo Aparicio, casado, con cédula Nº 9-113-422; y Gregorio Aparicio, soltero, con cédula Nº 9-114-958, todos mayores de edad, panameños, vecinos del Distrito de Atalaya, agricultores, han solicitado de esta Administración la adjudicación en gracia, del globo de terreno denominado "Las Lomas", ubicado en el Distrito de Atalaya, de una superficie de sesenta y una hectáreas con tres mil veinticuatro metros cuadrados (61 Hect. 3,924 m²) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, Valerio Quintero y parte del terreno de Celestino Chávez y otros;

Sur, Pedro Mela y otros y camino de Tigre a Los Guaymies y parte del terreno de Ignacio Andrada;

Este, Celestino Chávez y otros y parte del terreno de Ignacio Andrada; y

Oeste, Pedro Mela y otros.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan esta clase de solicitudes, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Atalaya, por el término legal de quince días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial, para que sea publicada por tres veces en dicho órgano de publicidad; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 24 de octubre de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,
CARLOS A. ALZAMORA R.
El Inspector de Tierras, Srio. Ad-hoc., J. A. Sanjur.
(Primera publicación)

EDICTO

La suscrita, encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, Ramo de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que el Lic. Marcelino Jaén, abogado de esta localidad, panameño, casado, vecino de esta Ciudad, portador de la cédula de identidad personal número 2-28-7275, en ejercicio del poder que le han conferido Margarito Gómez en su propio nombre y representación de sus menores hijos y María de la Cruz Castillo, vecinos del Distrito de Olá, con cédula número 2-91-1985 y sin cónyuge María de la Cruz Castillo, solicita para sus representados, se le adjudique título de plena propiedad en gracia, un globo de terreno nacional, ubicado en "Burruca", Corregimiento de El Palmar, Distrito de Olá, en la Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, cerro La Tijera y terrenos libres; Sur, terrenos libres y Laderas del Cerro Corotú; Este, río Burruca y terrenos libres; y Oeste, Laderas Los Higos, Los Picachos y cerro El Macano, con una superficie de treinta hectáreas con cuatro mil metros cuadrados (30 Hect. 4,000 m²).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de quince (15) días calendarios en este Despacho y en la Alcaldía Municipal de Penonomé, así como copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por tres veces consecutivas.

Fijado hoy, diez y ocho de octubre de mil novecientos sesenta y dos, a las ocho de la mañana.

La Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, Ramo de Tierras,
ELVIRA CECILIA CASTILLERO.
El Inspector de Tierras, Leonigildo González Z.
(Primera publicación)

Leovigildo González Z.

(Primera publicación)

ELVIRA CECILIA CASTILLERO.

El Inspector de Tierras,

Leovigildo González Z.

EDICTO

La suscrita, encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, Ramo de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que el Lic. Marcelino Jaén, abogado de esta localidad, panameño, casado, vecino de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal número 2-28-7276, en ejercicio del poder que le han conferido los señores Félix Chanis Arcía, Santiago Chanis Arcía, Abundio Chanis Arcía, Lino Chanis Arcía, Agustín Chanis Arcía, varones, mayores de edad, panameños, agricultores, vecinos del Distrito de Olá, portadores de la cédula número 2-8-6042, 2-8-6440, 2-8-7181, 2-8-7048, 2-8-7047, respectivamente y Rainmunda Chanis Arcía y Basilia Chanis Arcía, mujeres, mayores de edad, panameñas de oficios domésticos y de agricultura, portadoras de la cédula número 2-8-7048 y 2-8-7045 respectivamente, solicita para sus representados, se le adjudique título de plena propiedad, en gracia, un globo de terreno nacional, ubicado en el Distrito de Olá, comprendido dentro de los linderos siguientes: Norte, camino a Olá; Sur, predio de Marcial Pérez G.; Este, camino a Olá; y Oeste, camino del Instante a Olá, con una superficie de treinta y siete hectáreas con novecientos metros cuadrados (37 Hect. 0,900 m²).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de quince (15) días calendarios en este Despacho y en la Alcaldía Municipal de Olá, así como copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por tres veces consecutivas.

Fijado hoy, nueve de octubre de mil novecientos sesenta y dos, a las ocho de la mañana.

La encargada de la Administración de Rentas Internas de Coclé,
ELVIRA CECILIA CASTILLERO.
El Inspector de Tierras, Leonigildo González Z.
(Primera publicación)

Leovigildo González Z.

(Primera publicación)

ELVIRA CECILIA CASTILLERO.

El Inspector de Tierras,

Leovigildo González Z.